

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTE: JAIME ORLANDO POLANCO MANCIPE E IVAN DANILO SALCEDO MANCIPE

DEMANDADA: CLARA INES MANCIPE PERILLA, FELIX ANTONIO MANCIPE PERILLA, VICTOR MANUEL SOSA VELASQUEZ y HENRY SOSA VELASQUEZ

CAUSANTE: JOSE DEL CARMEN SOSA MANCIPE

RADICACIÓN: 1529931840012023-0004400

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria

---

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**



Garagoa, Boyacá, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al memorial que antecede, y a que la causal de devolución del aviso por parte del servicio postal es la de "rehusado-se negó a recibir", se ordena oficiar a la empresa Interrapidísimo para que remita la constancia a que hace referencia el inciso 2º del numeral 4º del artículo 291, por remisión del inciso 4º del artículo 292 del Código General del Proceso, que a la letra dice:

"Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada."

Lo anterior, a efectos de entender o no entregada la comunicación y continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUIÓ DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 005 del veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA  
Secretaria